



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 729-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 de diciembre del 2020

VISTO: El Informe N° 239-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre anulación de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 341-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR y Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, en aplicación del Decreto Supremo N° 144-2020-EF

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2,133'371,449.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permiten, entre otros, adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del citado Decreto de Urgencia establece que con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 144-2020-EF, publicado en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de junio, se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19, en el marco del Artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 378 965 787,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al detalle del Anexo N° 2 "Transferencias de partidas de diversos Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia", del Decreto Supremo N° 144-2020-EF, según el cual, al Gobierno Regional Piura le corresponde transferir la suma total de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 33'996,113.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 729-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 de diciembre del 2020

Que, en atención a lo establecido en el citado Decreto, se elaboraron las Notas de Modificación Presupuestal y se realizó la desagregación correspondiente mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 341-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de junio de 2020, sin embargo, de acuerdo a la evaluación de los compromisos asumidos se determinó que no se contaba con los recursos disponibles para el cumplimiento de los dispuesto en el Decreto Supremo 144-2020-EF por lo que se procedió a anular las notas de modificación, dentro del mismo mes de junio, con lo cual resulta necesario la anulación de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 341-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, a través del Oficio N°290-2020/GRP-400000 de fecha 18 de junio del 2020 y Oficio N° 328-2020/GRP-400000 de fecha 26 de agosto del 2020, la Gerencia General Regional solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas reconsideración al Decreto Supremo 144-2020-EF, puesto que el recorte establecido perjudicaría a la Región, toda vez que existen obras que se encuentran Financiadas por la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° 410-2020/GRP-410000 de fecha 31 de diciembre del 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Oficio Circular N° 0017-2020-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público comunica que de acuerdo a las coordinaciones sostenidas tanto vía telefónica, como reuniones virtuales con los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas y los Funcionarios del Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura, se concluyó en la devolución de recursos requeridos por el Decreto Supremo 144-2020-EF, supeditado a la determinación de los saldos que se presenten en el presupuesto de inversiones a través de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al párrafo precitado y realizada la evaluación ad portas del cierre del Ejercicio Fiscal del año 2020, se determinó la existencia de saldos no comprometidos en diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura, los mismos que fueron requeridos con la finalidad de realizar las Notas de Modificación Presupuestarias que permitan habilitar la transferencia a favor de la Reserva de Contingencia, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2020-EF;

Que, habiéndose evaluado lo expuesto en los párrafos precedentes, en amparo a lo establecido a la normativa legal vigente se determinó que en el Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios existen saldos de acuerdo a lo siguiente: en la Unidad Ejecutora 001 Sede Piura por un importe de S/ 139,376 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la Unidad Ejecutora 002 Gerencia Luciano Castillo Colonna por un importe de S/ 272,668.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); en la Unidad Ejecutora 003 Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba por un importe de S/ 193,497.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Unidad Ejecutora 005 Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura por un importe de S/ 40,407.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES); la Unidad Ejecutora 400 Salud Piura por un importe de S/ 70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo III Sullana por un importe de S/ 48,520.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) y la Unidad Ejecutora 403 Salud Morropón - Chulucanas por un importe de S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES); los cuales son de libre disponibilidad, para transferir a la Reserva de Contingencia;

Que, en concordancia a lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario autorizar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Piura, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación del numeral 1.2, artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2020-EF, hasta por un monto total disponible de SETECIENTOS SESENTA Y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 729-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 de diciembre del 2020

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 769,468.00), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, en el artículo 2 del indicado dispositivo, dispone al Titular de los pliegos habilitadores en las Transferencias de Partidas autorizadas en el artículo 1, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1, a nivel programático, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 27, numeral 27.1, literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA/GR, con fecha de emisión 22 de junio de 2020, mediante la cual se aprobó la desagregación de los recursos autorizados según el Decreto Supremo N° 144-2020-EF, por un monto de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE Y 00/100 SOLES (S/ 33'996,113.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Piura, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación del numeral 1.2, artículo 1 del Decreto Supremo N° 144-2020-EF, hasta por el monto disponible de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 769,468.00)**, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 729-2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 31 de diciembre del 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

	(En Soles)
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	(769,468.00)
GASTO DE CAPITAL	(769,468.00)
6. Adquisición de Activos No Financieros	(769,468.00)

TOTAL GASTOS R.O.	(769,468.00)
	=====



El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 729-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

31 DIC. 2020

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 144-2020-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV.OBRA	RECURSOS ORDINARIOS (ANULACIÓN)
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	(769,468)
GASTO DE CAPITAL	(769,468)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(769,468)
U.E. 001 SEDE PIURA	(139,376)
GASTO DE CAPITAL	(139,376)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(139,376)
0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	(91,447)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN LOGROS DE APRENDIZAJES EN EBR - DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N 927, 928, 929, 930 Y 931 DE LOS CENTROS POBLADOS LA SOCCHA, LAS PAMPAS, SICLAMACHE, LACCHAN Y RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, DEPARTAMENTO DE PIURA	(91,447)
2195252	(91,447)
4000038 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR	(91,447)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(91,447)
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	(154)
CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS LA PENITA, SANTA PAULA, SAN CARLOS, SAN BALTAZAR, QUEBRADA PARALES, PEDREGAL CHICO, LUCHADORES SOCIALES, SANTA ROSA, EL ALGARROBO LATAERAL 50, EX COOPERATIVA SOJO, JORGE CHAVEZ, EX ATERRIZAJE, VALLE HERMOSO, SAN MIGUEL, JESUS MARIA Y SALTO DE VILLA LA PENITA - TABOGRANDE - PIURA	(154)
2194322	(154)
6000001 EXPEDIENTE TECNICO	(154)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(154)
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	(47,775)
2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	(47,775)
6000034 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	(47,775)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(47,775)
U.E. 002 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	(272,668)
GASTO DE CAPITAL	(272,668)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(272,668)
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	(261,268)
INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, EL TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	(261,268)
2264569	(261,268)
6000001 EXPEDIENTE TECNICO	(261,268)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(261,268)
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	(11,400)
CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A H MARIA CECILIA CARRION DE TORRES DE LA CIUDAD DE PAITA DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA	(11,400)
2199038	(11,400)
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	(11,400)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(11,400)
U.E. 003 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA	(193,497)
GASTO DE CAPITAL	(193,497)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(193,497)
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	(3,640)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBALDOS DE : LA LACTE, MITUPAMPA Y LIMON, DE LA MICROCUENCA SONDORILLO, DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	(3,640)
2277373	(3,640)
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	(3,640)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(3,640)



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 729-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

31 DIC. 2020

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 144-2020-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	RECURSOS ORDINARIOS (ANULACIÓN)
0117 ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL EN EL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL - 2323526 ALDEA INFANTIL SEÑOR DE LA EXALTACION DISTRITO HUARMACA - PROVINCIA HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO PIURA	(154,741) (154,741)
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(154,741) (154,741)
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	(35,116)
2146814 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL C S SANTO DOMINGO, MORROPON - PIURA	(35,116)
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(35,116) (35,116)
U.E. 005 PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	(40,407)
GASTO DE CAPITAL	(40,407)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(40,407)
0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	(40,407)
2040186 MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	(40,407)
6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(40,407) (40,407)
U.E. 400 SALUD PIURA	(70,500)
GASTO DE CAPITAL	(70,500)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(70,500)
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	(70,500)
2503103 ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL; EN EL(LA) EESS P S EL TALLAN - EL TALLAN DISTRITO DE EL TALLAN, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA	(70,500)
6000019 ADQUISICION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ASISTIDO (AMBULANCIAS) 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(70,500) (70,500)
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	(48,520)
GASTO DE CAPITAL	(48,520)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(48,520)
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	(48,520)
2486327 ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, BOMBA DE INFUSION Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL DE APOYO II- SULLANA - SULLANA DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA	(48,520)
6000050 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(48,520) (48,520)
U.E. 403 SALUD MORROPON-CHULUCANAS	(4,500)
GASTO DE CAPITAL	(4,500)
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(4,500)
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	(4,500)
2491638 ADQUISICION DE DESFIBRILADOR, MONITOR DESFIBRILADOR Y CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO, EN EL(LA) EESS C S BUENOS AIRES - BUENOS AIRES DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA	(4,500)
6000017 ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	(4,500) (4,500)

